

en nuestro Ayuntamiento como lo habemos de uso y costumbre
para conferir y resolver quanto sea conducente al servicio de am
bar Magestad e bien y utilidad de esta Republica. Y a ver

Aqui los nombres de los señores
Justicia, y Cas^{ros} Capitulares

Yo Nos en nombre de los demas por quienes prestamos voz
y razon de rato e que estaran y pasaran por lo que aqui conten
dria e expresa obligacion que hazemos de los Propios y rentas
de esta Ciudad en su nombre damos poder cumplido segun por dho ve
requere y es necesario al señor Don Antonio Texera General
para la defensa de todas los Reos causas y negocios civiles Crimi
nales y executivos movidos, o por mover que sean, o subexinos
tiene y tubiere por cualesquier causas o razones que vean, asi
demandando como defendiendo, con cualesquier Personas, Consejos
Comunidades, Cabildos, o Colegios, en cualesquier Audiencia
y tribunales, para que en el nombre de esta Ciudad,
sus vecinos, los de las Ciudades y Villas de su Reino, aler
que de estudio y Justicia, presentando Papeles escritos, y todo gene
rale prueba, para publicacion a bono tache recurre, y con
cluya en cualesquier Articulo, y los forme de nuevo, y sea
Autos y Sentencias, interlocutorias, y definitivas, lo en
favor de este Ayuntamiento y Causa, y de consuetud y de lo en
contrario a parte y publique, dando poder a quien lo sea, ante